ACTA DE LA SESIÓN DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.	EXP PLN/2024/15
Tipo de Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	6 de noviembre de2024
Duración	Desde las 19:00 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Dña Manuela Berges Barreras
Secretario	D Ismael Anía Lahuerta

Nombre y Apellidos	Grupo Municipal	Asiste
Dña. Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
D. Miguel Cimorra López	PSOE	SI
Dña. Marta García Zaldívar	PSOE	SI
D. Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
D. Jaime Ruiz Herrero	PSOE	SI
Dña Beatriz Abad Velilla	PSOE	SI
Dña Maria Teresa Furriel Zapater	PSOE	SI
D José Manuel Cuartero Bielsa	PSOE	SI
Dña Susana Isabel Esteras Juste	PP	SI
D Sergio Gómez Revuelta	PP	SI
D. Pedro Manuel González Zaldívar	IU	SI, desde el debate del punto 5ª

Asisten la Interventora General Dña Angela Camón Sanz y la Tesorera General Dña Ana García Mainar.

En Pedrola, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa y primera convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Manuela Berges Barreras (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 26/11/2024
HASH: 3d3771ec3fe4f6c12cd4729ddf03f957

Ismael Anía Lahuerta (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 26/11/2024
HASH: a6ad2f7cd029d88b8d8f68328354ae4f

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024

Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Toma la palabra la Sra Alcaldesa para referirse a los acontecimientos acaecidos en recientes fechas, y que por una DANA se han producido daños muy graves

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de 29 de octubre de 2024 distribuida con la convocatoria.

No se realizan observaciones, siendo el acta aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Tipo de votación:	Ordinaria: por mayoría simple		VOTOS POR GRUPO MUNICIPAL					
VOTOS	A FAVOR	10	PSOE	8	PP	2	IU	0
	EN CONTRA	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	ABSTENCIONES	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	AUSENCIAS	1	PSOE	0	PP	0	IU	1
RESULTADO	APROBADA							

2. Expte 1289/2024. Modificación de la Ordenanza nº 9 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y actividades de control y tramitación administrativa.

Dña Manuela Bergés Barrerasen virtud de los dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

Vistos los informes de Tesorería y de Secretaría, presenta al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y actividades de control y tramitación administrativa con el siguiente contenido:

Redacción actual	Redacción propuesta

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Artículo 5.- 1. Las presentes tasas se devengarán cuando se presente la solicitud o la comunicación previa del interesado que inicie el expediente. **Artículo 9.-** 1. Régimen General. a) Las tasas consistentes en cuota fija se gestionarán en régimen de liquidación. Se facilitará a los interesados el depósito simultáneo a la solicitud. En estos casos, la liquidación, cuando haya conformidad de los servicios técnicos, se limitará a la toma de conocimiento. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa. b) Las tasas consistentes en cuota variable se gestionarán en régimen de liquidación provisional y definitiva.	**Artículo 5.-** 1. Las presentes tasas se devengarán cuando se presente la solicitud o la comunicación previa del interesado que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago. **Artículo 9.-** 1. Régimen general. a) Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio. En todo caso, el sujeto pasivo se encuentra obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de la base imponible y los epígrafes tarifarios aplicables, o su posterior comprobación. b) En el supuesto de autoliquidación, los sujetos pasivos, están obligados a practicar la autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia. c) Si una solicitud incluye varias actuaciones contempladas en los epígrafes tarifarios de esta ordenanza, se liquidará cada una de ellas conforme a la tarifa que corresponda, aun cuando se tramiten en un único expediente. d) Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa. e) El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente. f) En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[http://pedrola.sedelectronica.es]».*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra la Sra Alcaldesa que explica la modificación de las tes ordenanzas ya que parte de la descripción de un mismo supuesto de hecho. Se refiere a la autoliquidación y las consecuencias de cuando no se proceda de esta forma.

Tipo de votación:	**Ordinaria: por mayoría simple**		**VOTOS POR GRUPO MUNICIPAL**					
VOTOS	A FAVOR	10	PSOE	8	PP	2	IU	0
	EN CONTRA	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	ABSTENCIONES	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	AUSENCIAS	1	PSOE	0	PP	0	IU	1
RESULTADO	**APROBADA**							

3. Expte 1290/2024. Modificación de la Ordenanza nº 10 Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de la Licencia de Apertura de Establecimientos o Licencia de Actividad

Dña. Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón, presento la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de la Licencia de Apertura de Establecimientos o Licencia de Actividad con el siguiente contenido:

Redacción actual	**Redacción propuesta**

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Artículo 12.- 1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa.	Artículo 12.- 1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa. **Las tasas por otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos o licencia de actividades se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.** **En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.**

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[http://pedrola.sedelectronica.es]».*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Tipo de votación:	**Ordinaria: por mayoría simple**		**VOTOS POR GRUPO MUNICIPAL**					
VOTOS	A FAVOR	10	PSOE	8	PP	2	IU	0
	EN CONTRA	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	ABSTENCIONES	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	AUSENCIAS	1	PSOE	0	PP	0	IU	1
RESULTADO	**APROBADA**							

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

4. Expte 1291/2024. Modificación Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del ICIO

Dña. Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón, presento la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la siguiente redacción;

REDACCIÓN ACTUAL

"X.- Gestión del Impuesto

Artículo 11.-

1. Se practicará una liquidación provisional del impuesto y se determinará la base imponible del mismo en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En otro caso, si el particular presenta un presupuesto, el Ayuntamiento podrá optar por practicar una liquidación provisional del impuesto en función de dicho presupuesto o determinar la base imponible por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado.

Si el particular no aportara presupuesto (en obras menores) o el presentado no haya obtenido el visto bueno del Arquitecto Municipal, se considerará a efectos de la liquidación provisional del impuesto, que la base imponible asciende a 12.000,00 €.

Todas las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la concesión de licencia, declaración responsable o comunicación previa, y ejecutarse en el plazo indicado en su otorgamiento. Este plazo será el señalado por el interesado en su solicitud; en su defecto, lo establecerán los servicios técnicos municipales a la vista de la entidad de la obra.

En el caso de que la obra no finalice en dicho plazo, el interesado deberá solicitar la prórroga de la licencia, declaración responsable o comunicación previa en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución. Transcurridos estos plazos sin que la obra se haya finalizado, la licencia, declaración responsable o comunicación previa caducará y será necesario obtener una nueva autorización o presentar una nueva declaración responsable o comunicación previa, previo pago del impuesto por la parte de obra pendiente de ejecutar.

A estos efectos, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular:

a) Cuando sean de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de nueva ocupación.

b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra en las condiciones del apartado anterior o, a falta de éste, desde que el titular comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras. En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte del Ayuntamiento. Podrá presumirse como fecha de terminación, en las obras menores, al del término del periodo de autorización."

REDACCIÓN PROPUESTA

"X.- Gestión del Impuesto

Art.11.-

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

*1. **Se practicará una autoliquidación provisional del impuesto** y se determinará la base imponible del mismo en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.*

En otro caso, si el particular presenta un presupuesto, el Ayuntamiento podrá optar por practicar una liquidación provisional del impuesto en función de dicho presupuesto o determinar la base imponible por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado.

Si el particular no aportara presupuesto (en obras menores) o el presentado no haya obtenido el visto bueno del Arquitecto Municipal, se considerará a efectos de la liquidación provisional del impuesto, que la base imponible asciende a 12.000,00 €.

Todas las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la concesión de licencia, declaración responsable o comunicación previa, y ejecutarse en el plazo indicado en su otorgamiento. Este plazo será el señalado por el interesado en su solicitud; en su defecto, lo establecerán los servicios técnicos municipales a la vista de la entidad de la obra.

En el caso de que la obra no finalice en dicho plazo, el interesado deberá solicitar la prórroga de la licencia, declaración responsable o comunicación previa en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución. Transcurridos estos plazos sin que la obra se haya finalizado, la licencia, declaración responsable o comunicación previa caducará y será necesario obtener una nueva autorización o presentar una nueva declaración responsable o comunicación previa, previo pago del impuesto por la parte de obra pendiente de ejecutar.

A estos efectos, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular:

a) Cuando sean de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de nueva ocupación.

b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra en las condiciones del apartado anterior o, a falta de éste, desde que el titular comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras. En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte del Ayuntamiento. Podrá presumirse como fecha de terminación, en las obras menores, al del término del periodo de autorización."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Tipo de votación:	**Ordinaria: por mayoría simple**		**VOTOS POR GRUPO MUNICIPAL**					
VOTOS	A FAVOR	10	PSOE	8	PP	0	IU	0
	EN CONTRA	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	ABSTENCIONES	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	AUSENCIAS	1	PSOE	0	PP		IU	10
RESULTADO	**APROBADA**							

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

5. Expdte 1238/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la tasa de basuras

Dña. Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón, presento la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Nº 12 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales con el siguiente contenido:

"Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.s) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de este texto legal y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento establece las tasas por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos municipales, que se regirán por la presente Ordenanza.

Con esta regulación se da cumplimiento a la exigencia legal de establecer unas tasas específicas, diferenciadas y no deficitarias.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad, siempre que el servicio se preste.

2. Este servicio resulta de recepción obligatoria.

3. Se consideran residuos domésticos:

a) Los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

b) Los generados en servicios e industrias, de composición y cantidades similares a los definidos como domésticos, que no se hayan generado como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

c) Los restos vegetales y suciedad en la vía pública generados en solares sin edificar: parcelas en suelo urbano no consolidado o parcelas en suelo urbanizable con Plan Parcial aprobado.

En concreto, se incluyen en esta categoría todos aquellos residuos definidos como domésticos en el artículo 2 de la Ley 7/2022, excepto los procedentes de la limpieza de la vía pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.e) del TRLRHL.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas, o los locales, o los solares situados en plazas, calles o vías públicas donde se presta el servicio a que se refiere el artículo anterior, bien sea a título de propietario o de usufructuario, de arrendatario, incluso, a precario.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o solares, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

usuarios que se benefician del servicio, tal y como dispone el artículo 23.2 del TRLRHL.

Artículo 4.- Responsables y sucesores.

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Las obligaciones tributarias pendientes se exigirán a los sucesores de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se exigirá por unidad de inmueble, en función del número de residentes para las viviendas y del tipo de actividad para los locales comerciales y alojamientos.

Se entiende por vivienda el inmueble destinado a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

Se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, a los servicios de restauración y bares, así como al resto de actividades del sector servicios.

Se incluyen en este epígrafe 2º, los alojamientos definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

Se aplicarán las siguientes cuotas por la prestación del servicio:

***Epigrafe 1º Viviendas de carácter familiar**, se plantea atendiendo al número de residentes empadronados planteando los siguientes tramos:*

TRAMO 1……DE 0 A 5 ……80 euros

TRAMO 2……Más de 5……150 euros

TRAMO 3……Más de 10……...350 euros

Cuando en las viviendas acreditadas como residencia habitual del sujeto pasivo de la tasa, se desarrolle además, alguna actividad empresarial o profesional se aplicará la tarifa correspondiente a la categoría de vivienda que le corresponda incrementada en un 20%.

En los supuestos en los que los pisos estén destinados a uso exclusivo de la actividad empresarial o profesional será de aplicación la tarifa correspondiente a la actividad que desarrollen.

***En el Epigrafe 2º de locales comerciales, alojamientos, locales de restauración,** etc, se atenderá a la naturaleza y destino de los mismos.*

***Tramo 1.-** Supermercados hasta 1000 m2……...800 euros*

Tiendas de alimentación, pequeño comercio……...250 euros

***Tramo 2**.- Grandes superficies e instalaciones (más de 1000 metros de superficie)*

Se aplicará la tarifa que corresponda de acuerdo con el número de usuarios:

Hasta de 100 usuarios……....1250 euros

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

De 101 a 400 usuarios……2500 euros

De 401 a 500 usuarios……3000 euros

Más de 500 usuarios……..3500 euros

***Tramo 3.-** Restaurantes, Bares, cafeterías y equivalentes ……..350 euros*

***Tramo 4**.- Oficinas, oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales……250 euros*

***Tramo 5.-** Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casa de huéspedes…..……....800 euros*

***Tramo 6**.- Colegios, Guarderías……400 euros*

Academias y demás centros formativos análogos……....300 euros

***Tramo 7.-** Centros oficiales……..400 euros*

***Tramo 8.-** Demas locales no referidos expresamente……300 euros*

2. Se aplicará la siguiente bonificación sobre la cuota:

Una reducción del 30% en el supuesto de que se acredite la utilización del punto limpio municipal con un mínimo de 10 aportaciones anuales.

Artículo 6.- Devengo y periodo impositivo

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización del servicio, y se entenderá iniciado, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando el servicio municipal de gestión de residuos domésticos en las calles o lugares donde figuren las viviendas utilizadas por los contribuyentes o los locales o solares sujetos a la tasa aquí regulada esté establecido y en funcionamiento.

2. Una vez se haya establecido y funcione dicho servicio, el devengo será a 1 de enero y el período impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la recepción del servicio; en este caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, el día primero de cada trimestre, mediante recibo derivado de la matricula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento general de Recaudación.

Artículo 7.- Régimen de declaración e ingreso.

1. Se elaborará y aprobará un padrón, cuyo plazo de exposición pública será de 20 días naturales, contados a partir de 10 días antes del primer día de inicio del período de cobro en voluntaria de cada parte de la cuota.

Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones incluidas en éste se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que las haya aprobado, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

2. Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en el Padrón, se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación con las tasas reguladas en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

General.

Artículo 9.- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Adicional. *- Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y demás normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de la misma, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que llevan causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en ..... y que ha quedado de hecho aprobada en fecha ....., entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de y regirá hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[http://pedrola.sedelectronica.es]».*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Comienza la explicación la Sra Alcaldesa expresando que esta es una modificación establecida por la reforma legislativa a la que la normativa europea obliga, y que se basa en la implementación en los usuarios del principio "quien contamina, paga". Cede la palabra a la Sra Tesorera Dña Ana García Mainar, que determina que la reforma arranca de la ley 7/2022, que obliga a que en tres años se establezca una tasa de residuos que sea cierta, concreta y no deficitaria. Por la ley de Haciendas Locales para la modificación de las ordenanzas fiscales, se debe de realizar un informe económico de gastos e ingresos, un informe técnico. Este informe se hace constar la estimación de los costes directos e indirectos. Se debe tener en cuenta que se ha delegado la gestión del servicio en la Comarca, por lo que la delimitación de los mismos es por su parte, pero no se concretan, se estiman y con eso hay que operar. Se parte de un coste, y se estima una baja en la futura licitación del servicio pero se desconoce. También se sabe que desde DPZ se va a subir su participación. En lo referente a los costes indirectos, se computa un cinco por ciento del sueldo de auxiliar y los mismo en el sueldo de la tesorera.

En la disposición de las tarifas se parte de tres, en las que se parte del cumplimiento del principio del que contamina paga, lo principal es que se cubra el coste del servicio

Esas tres son viviendas familiares, locales comerciales, alojamientos y locales de restauración. Las viviendas

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

por tramos según el número de personas que las habitan. Los locales comerciales dependen de la actividad, se parte del padrón actual. En el coste también se ha realizado una estimación de los residuos generados desde las instalaciones y locales municipales

En lo referente a los ingresos se calculan en 150.000 euros que proceden de la venta de materiales y energía. También se quiere tener en cuenta una estimación de lo que supone la cesión del punto limpio como punto de recogida comarcal, pueden darse dos formas como una menor aportación o como un cálculo de coste a abonar por la Comarca en favor de nuestro municipio.

(en este momento entra en el salón de plenos y toma asiento en el lugar que le corresponde, su señoría D. Pedro Manuel González Zaldívar, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida)

Se debe tener en cuenta la aplicación del principio de equivalencia que implica que el coste no supera el ingreso, para que el servicio no sea deficitario. De los dicho se resume que

- Los costes ascienden a un total de 213.800 euros y los ingresos en torno a 19.170 euros sin poder determinar lo que se ingresa por energía, por valoración de materiales y lo que pudiese valorarse por el punto limpio

Se cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En lo referente a las bonificaciones se establece una del 30% a las personas que justifiquen que acuden ala menos 10 veces al punto limpio.

Toma la palabra la Sra Alcaldesa para aclarar que la DPZ no se encarga del impuesto y de la gestión del residuo, lo hacen los municipios y el establecimiento de las bonificaciones está limitadísimo, se ha encontrado la del acceso al punto limpio, pero por ejemplo la ley no permite la aplicación por tramos.

Lo que se ha intentado es favorecer a las familias de forma que la mayoría no supere los 56 euros. Sí que afecta a las grandes superficies, que ven incrementada su cuota por la correspondencia de lo que contaminan lo que contribuían. Ahora pagarán a 560 euros. Con la gestión del punto limpio se busca lo que se entiende como una justa compensación.

En otro ámbito, pero relacionado con la gestión de residuos, en concreto con los orgánicos, los que se depositan en el contenedor marrón, se gestionarán en Pedrola. En principio la Comarca ha propuesto la instalación de la fábrica de compostaje, en un terreno en el que hay un vertedero clausurado. La Sra Alcaldesa no lo considera el lugar adecuado, cree que hay mas opciones.

Toma la palabra su señoría D. Pedro Manuel González Zaldívar, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que inquiere que la persona que estaba realizando la exposición a su entrada, cree que es la Sra Tesorera a la que no conocía, cortésmente se presentan. Estima su señoría que debe de informarse a los usuarios, a los vecinos, del incremento. Que por ejemplo, a las agrandes superficies les va a suponer un incremento notable, por si alguna empresa se lo quiere gestionar ella misma. Le contesta la Sra Alcaldesa que se le puede informar del coste que le puede suponer el autogestionarse. Concluye el debate.

Tipo de votación:	**Ordinaria: por mayoría simple**		**VOTOS POR GRUPO MUNICIPAL**					
VOTOS	A FAVOR	9	PSOE	8	PP	0	IU	1
	EN CONTRA	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	ABSTENCIONES	2	PSOE	0	PP	2	IU	0
	AUSENCIAS	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
RESULTADO	**APROBADA**							

6. Expte 1329/2024. Aprobación de factura subvención caminos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la siguiente factura cuya tramitación no ha sido posible por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente.

Identificador	Fecha factura	Aplicación	Tercero Nombre	Descripción	Importe total
468	25/06/2024	4540.61900	PERGA	Reparación camino. Limpieza de tierras depositadas debajo del puente con carga y descarga en talud de autopista.	13.733,50

Considerando a esta fecha la existencia de crédito adecuado y suficiente puesto que el crédito necesario para el reconocimiento de las citadas obligaciones, se ha incluido en las modificaciones de crédito 14/2024 aprobada por Resolución de Alcaldía 2024-1069 de 30 de octubre y 15/2024 aprobada por Resolución de Alcaldía 2024-0214, de 31 de octubre de 2024.

Vistos los artículos 15.2 a), 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Visto el informe de reparo emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que, ante el gasto realizado, necesario y que hubo que acometer de manera inmediata puesto que, debido a las lluvias acaecidas, dicho camino era intransitable, cuyos precios son adecuados al mercado, debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo de la Intervención Municipal, aprobar la factura, autorizar, disponer el gasto y reconocer extrajudicialmente obligaciones por importe de 13.733,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4540.61900 del vigente Presupuesto, al tratarse de una obra realizada y evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

SEGUNDO. Dar traslado a Tesorería e Intervención.

Tipo de votación:	Ordinaria: por mayoría simple		VOTOS POR GRUPO MUNICIPAL					
VOTOS	A FAVOR	11	PSOE	8	PP	2	IU	1
	EN CONTRA	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	ABSTENCIONES	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	AUSENCIAS	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
RESULTADO	APROBADA							

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas y 24 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

En Pedrola, a fecha de firma electrónica.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0015 Fecha: 26/11/2024
Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

EL SECRETARIO
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

Vº Bº LA ALCALDESA DE PEDROLA

Fdo. Dña Manuela Berges Barreras.

Diligencia del Secretario. Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales," podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente".

Cód. Validación: 36LFWW7MYY2XCLPQ62XHJNGEX
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601